

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 28 de junio de 1996 mediante Decreto No. 146 del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, la que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que una de las políticas establecidas por la Universidad Tecnológica de Tecámac, entre otras, se compromete a cumplir los requisitos establecidos, y necesidades de capacitar mediante la aplicación del modelo educativo, orientado a un proceso de mejora continua.

Que dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Vinculación, cuyo objetivo es el de promover una mayor vinculación con los sectores público, privado y social tanto nacionales como internacionales, a través de la concertación y celebración de convenios que coadyuven a elevar la calidad de las funciones académicas, de investigación, de educación continua y que contribuyan al fortalecimiento del impacto institucional de la Universidad en su zona de influencia.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo tiene a bien expedir el presente;

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto fijar los criterios que se deben seguir invariablemente, así como el establecer las normas que se regirán en la planeación y operación de los programas de Educación Continua que ofrece la Universidad Tecnológica de Tecámac.

Artículo 2.- Para los fines del presente reglamento se entiende por:

I. UTTEC, a la Universidad Tecnológica de Tecámac;

II. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac;

III. Secretaría, a la Secretaría de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Tecámac;

IV. Departamento, al Departamento de Educación Continua de la Universidad Tecnológica de Tecámac;

V. Coordinación, a las Unidades de apoyo administrativo para coordinar los programas que imparte la Universidad Tecnológica de Tecámac;

VI. Instructor, al facilitador y evaluador del conocimiento en cualquiera de los programas;

VII. Participante, a la persona que esté inscrita y cumpla con los requisitos que establece el presente Reglamento para acceder a los programas que ofrece la Universidad Tecnológica de Tecámac.

CAPÍTULO II

DE SU DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Los servicios que ofrece el Departamento son: proponer, diseñar, desarrollar e impartir programas tales como: talleres, cursos, conferencias, videoconferencias, seminarios, diplomados y otros de acuerdo a las necesidades de los sectores público, privado y social para la capacitación, actualización y desarrollo profesional de egresados, empresarios, técnicos, profesionales en ejercicio y público en general.

Artículo 4.- Los programas de Educación Continua que ofrece la UTTEC son:

- a. **Conferencias.-Videoconferencias.-** Es una modalidad de enseñanza consistente en pláticas públicas directas o indirectas sobre temas especializados, con una duración que puede variar de 1 a 4 horas.
- b. **Curso.-** Es una modalidad de enseñanza teórico-práctico cuyo objetivo es la capacitación y actualización de conocimientos para resolver necesidades específicas, con una duración de 5 a 90 horas.

- c. **Taller.-** Es una modalidad de enseñanza con contenido principalmente práctico cuyo objetivo fundamental es la aplicación directa del aprendizaje, con una duración de 5 a 90 horas.
- d. **Seminario.-** Es una modalidad de enseñanza que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objeto es realizar un estudio profundo en determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas, su duración es de 60 a 80 horas.
- e. **Diplomado.-** Es una modalidad de enseñanza conformada por diversos módulos, cuyo objetivo es proporcionar formación sistematizada en un área específica de desarrollo.

El diplomado se divide en dos modalidades:

- **El ejecutivo:** con una duración de 90 a 140 horas; y
 - **El especializado:** con una duración de más de 140 horas.
- f. **Programa Especial.-** Es una modalidad de enseñanza flexible con duración variable, conformada por diversos talleres, cursos, conferencias y otros programas de Educación Continua.

Artículo 5.- Los cursos serán organizados y ofrecidos a los alumnos egresados, personal administrativo, docentes de la UTTEC, así como al público en general, con base a las necesidades y de acuerdo al programa general de servicios de educación continua, siendo propuestos por la Secretaria para su autorización.

CAPÍTULO III

DE SU CONTENIDO, DURACIÓN Y COSTO

Artículo 6.- Los contenidos y duración de los programas, estarán definidos de acuerdo a las normas y estándares requeridos en el área del conocimiento a desarrollar con base en criterios objetivos y alcances nacionales e internacionales

Artículo 7.- El número de participantes por programa dependerá del tipo y la duración del mismo.

Artículo 8.- Los objetivos y contenidos de los programas impartidos deberán ser cubiertos al 100%.

Artículo 9.- El total de niveles o módulos de los programas impartidos por el departamento, se integrará dependiendo del programa.

Artículo 10.- El costo de los programas será propuesto al Secretario de Vinculación por el responsable del departamento, con base en un análisis de costos en el mercado y de acuerdo a las normas financieras establecidas por la UTTEC.

Artículo 11.- Los programas que se ofrezcan al amparo de este Reglamento, deberán ser autofinanciables.

Artículo 12.- La UTTEC, deberá proporcionar los recursos humanos y materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de los programas, excepto material que involucre un costo extra por derechos de autor, libros, manuales, programas, videos, audios entre otros.

Artículo 13.- Los programas impartidos de manera directa por el Departamento contarán con los siguientes porcentajes de descuento:

- Alumnos y empleados de la UTTEC: **50%**
- Familiares directos y egresados: **25%**

Este costo deberá ser cubierto de manera individual por cada uno de los participantes.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LOS PROGRAMAS

Artículo 14.- Para inscribirse a los programas, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar solicitud de inscripción de acuerdo al programa.
- b. Presentar una identificación oficial.
- c. Haber cubierto la cuota correspondiente.

Artículo 15.- Los participantes podrán inscribirse hasta en dos programas, siempre y cuando dichos programas no coincidan en día y hora.

Artículo 16.- La solicitud de baja al programa deberá dirigirse al Departamento, durante los primeros cinco días hábiles del curso. En ningún caso habrá devolución del pago.

Artículo 17.- El personal académico y administrativo que participe en algún programa, podrá asistir al mismo siempre y cuando no interfiera con las labores sustantivas de su jornada laboral, de ser así deberá contar con previa autorización y visto bueno de su jefe inmediato.

Artículo 18.- Los cursos serán impartidos dentro de las instalaciones de la UTTEC, preferentemente por personal académico de la misma, y fuera de su jornada laboral establecida.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 19.- Los instructores que sean contratados para impartir los cursos mencionados en este Reglamento, deberán reunir los requisitos señalados bajo las normas de la UTTEC y serán contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.

Artículo 20.- Los programas podrán ser impartidos por instructores externos que acreditando su perfil profesional, demuestren experiencia en las asignaturas a impartir y gocen de reconocido prestigio académico y moral.

Artículo 21.- La Secretaría a propuesta del Departamento, asignará a los instructores que impartirán los cursos en la UTTEC.

Artículo 22.- Los instructores que impartan los programas deberán sujetarse a las normas, condiciones y reglas administrativas y laborales vigentes de la UTTEC.

Artículo 23.- Los instructores adscritos a la UTTEC, podrán ser candidatos a impartir los programas, siempre y cuando cumplan con el requisito de haber impartido en curso normal cuando menos, en un periodo en los dos últimos años, así mismo deberán gozar de reconocido prestigio académico.

Artículo 24.- Los instructores que hayan sido asignados para impartir los programas deberán entregar su programa de trabajo (cuando aplique) al Departamento por lo menos una semana antes de la fecha de inicio.

Artículo 25.- Los instructores deberán entregar al Departamento los resultados de las evaluaciones y los registros de asistencia.

Artículo 26.- Durante el periodo de los cursos, no se autorizarán permisos económicos ni especiales a los instructores que estén al frente de un grupo, salvo casos plenamente justificados.

CAPÍTULO VI

DE SU ACREDITACIÓN Y OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS

Artículo 27.- La UTTEC otorgará a los participantes, constancia oficial de estudios con valor curricular registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el programa cursado, que deberá haberse acreditado en su totalidad según las disposiciones de este capítulo.

Artículo 28.- La calificación mínima aprobatoria de los programas es de 8 ocho en una escala de 0 a 10.

Artículo 29.- Para poder tener derecho a que se aplique la evaluación parcial correspondiente, el alumno deberá de haber cumplido por lo menos 80% de las asistencias del periodo examinado.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 30.- Serán derechos de los participantes:

- a. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente reglamento, inscribirse en los programas que ofrezca la institución;
- b. Recibir los programas en la forma, tiempo y lugar establecidos;
- c. Recibir un trato cordial y amable durante el programa; y

- d. Recibir las constancias con las cuales compruebe haber acreditado el programa.

Artículo 31.- Serán obligaciones de los participantes:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en este Reglamento;
- b. Cumplir sin excepción alguna con el programa, teniendo por lo menos un 80% de asistencia y una calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero);
- c. Notificar oportunamente al profesor responsable del programa, cuando por problemas de salud o causas plenamente justificadas, esté impedido para acudir al mismo;
- d. Tratándose de alumnos, deberán continuar asistiendo regularmente a sus clases; y
- e. En el caso de personal académico y administrativo, deberá cumplir puntualmente con las obligaciones derivado de su contrato individual de trabajo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- A los participantes que incurran en violaciones a este Reglamento, les serán aplicadas las siguientes sanciones:

- a. Quien falte sin motivo o causa justificada a tres clases consecutivas o cinco no consecutivas en un periodo de treinta días, será dado de baja del programa;
- b. Quien altere el orden y la disciplina del grupo o incurra en faltas de respeto a los profesores o sus compañeros, independientemente de que se le sancione de acuerdo a las Normas de la UTTEC, según sea el caso, será suspendido en forma temporal o definitiva del programa, según la gravedad de la falta; y

- c. Quien ocasione daños al mobiliario, equipo o bienes de la UTTEC, independientemente de que les sea requerida la reparación del daño ocasionado, ya sea por la vía judicial o extrajudicial, serán dados de baja en forma definitiva del programa, estando impedidos para inscribirse en aquéllos que llegaran a programarse en el futuro; ello sin perjuicio de las sanciones que les pudiera corresponder, de acuerdo con su calidad de participante o trabajador académico o administrativo.

Artículo 33.- Aquellos estudiantes que sean dados de baja en forma definitiva de algún programa o bien que en forma voluntaria causen baja, no tendrán derecho a que la institución les reintegre las aportaciones que hubieren dado por concepto de inscripción o colegiatura.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en la Gaceta Oficial de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

SEGUNDO.- Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac; en la LXVIII Sesión Ordinaria, celebrada el día 03 del mes de junio del año dos mil ocho.